Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2020-01225**-00
MONITORIO

Bogotá, D.C., 04 MAR. 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado, artículo 73 del C. G. del P.

2. Explique el motivo por el cual interpone el proceso Monitorio si para lo pretendido puede acudir a otra clase de tramite como es un interrogatorio de parte.

3. Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad, dando cumplimiento al artículo 621 del C. G. del P,.

4. Dé aplicación al numeral 5 del artículo 420 del C.G.P.
5. Adjunte certificado de existencia y representación del demandante y demandado, con fecha no superior de un mes, dado que las que allegó son 14 de febrero del 2020 y 29 de julio del 2020respectivamente

6. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020, dado que la medida cautelar que solicitó no proceso en esta clase de proceso.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 65
DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica
por estado No. 024 hoy 05 MAR 2021
hora 8.00 a.m.
Secretaria